

CTCP-10-00049-2018

Bogotá, D.C.,

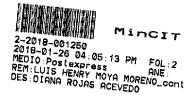
Señora

DIANA ROJAS ACEVEDO

dianarojas20@gmail.com Calle 160 No. 72-51 Interior 3 Apto. 1004 Bogotá

Asunto:

Consulta 1-INFO-17-020843



	The state of the s
Fecha de Radicado	19 de 12 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2017-1096-CONSULTA
Tema	IMPLEMENTACIÓN NIIF UNIONES TEMPORALES

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las narmas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

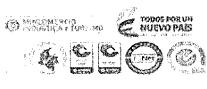
El CTCP se ha pronunciado respecto de si los consorcios y uniones temporales deben llevar contabilidad en las consultas 2014-133, 2017-239, 2017-919. La aplicación del Decreto 2101/2016 sobre hipótesis de negocio en marcha aplicaría para las uniones temporales, si la unión temporal es una entidad reportante, y en algún momento de la vigencia de la vida de la unión temporal incurriera en alguna de las causales expuestas en el anexo 5° del Decreto 2101/2015 y cuando falten doce (12) meses para concluir la vida de la unión temporal.

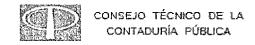
Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

AND CORPERNO OF COLOMBIA





CONSULTA (TEXTUAL)

- 1. Partiendo de que las uniones temporales y consorcios resultan de la unión de dos o más personas naturales y jurídicas, sin que esta se constituya con personería jurídica, un consorcio o unión temporal está obligado a realizar implementación de NIIF?
- Las uniones temporales generalmente se crean para un fin específico, en este sentido como (sic) aplica la hipótesis de negocio en marcha expuesta en el marco conceptual de las NIIF, "4.1 Los estados financieros se preparan normalmente bajo el supuesto de que una entidad está en funcionamiento, y continuará su actividad dentro del futuro previsible. Por lo tanto, se supone que la entidad no tiene la intención ni la necesidad de liquidar o de recortar de forma importante la escala de sus operaciones; si tal intención o necesidad existiera, los estados financieros pueden tener que prepararse sobre una base diferente, en cuyo caso dicha base deberá revelarse"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

1. ¿Un consorcio o unión temporal está obligado a realizar implementación de NIIF?

El CTCP se ha pronunciado al respecto en las consultas 2014-133, 2017-239, 2017-919, las cuales puede consultar de manera gratuita en la página web <u>www.ctcp.gov.co</u>, enlace conceptos.

2. ¿En las uniones temporales cómo aplica la hipótesis de negocio en marcha expuesta en el marco conceptual de las NIIF?

Mediante Decreto 2101 del año 2016, se adicionó el anexo 5° al Decreto 2420 de 2015, para impartir instrucciones sobre las normas de información financiera que deben ser aplicadas por entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha. Esta norma es aplicable para las liquidaciones que inicien a partir del 1 de enero de 2018.

Si la unión temporal es una entidad reportante, que lleva contabilidad de forma oficial deberá aplicar el Decreto 2101/2015, considerando lo siguiente:

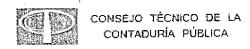
- a) Si en algún momento de la vigencia de la vida de la unión temporal incurriera en alguna de las causales expuestas en el anexo 5° del Decreto 2101/2015
- b) Cuando falten doce (12) meses para concluir la vida de la unión temporal.

Nit. 830115297-6 Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia Conmutador (571) 6067676 www.mincit.gov.co

TODOS POR UN NUEVO PAÍS (® GOBIERNO DE COLOMBIA (b) matcheden

GD-FM-009.v1





En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno, Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

(3) GOBIERNO DE COLOMBIA











GD-FM-009.v12

		:		
	,			
•				
•			r	
			T.	
	,			
			•	
			e ii	
		4		
		·		
		i		
1			T.	
	ſ	:		
	. *	r	•	
	r.			



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 2 de Febrero del 2018

1-INFO-17-020843

Para:

dianarojas20@gmail.com

2-INFO-18-000787

DIANA ROJAS

Asunto: Consulta 2017-1096

Buenas tardes

Adjunto respuesta a su consulta 2017-1096

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos:

2017-1096.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó:

GABRIEL GAITAN LEON

Nit. 830115297-6

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador(571) 6067676 www.mincit.gov.co

© GOBIERNO DE COLOMBIA







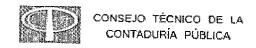






GD FM-009.v12

 La Company				
			•	
		•		



MEDIO: Postexpress ANE: 2
REM: LUIS HENRY MOYA MORENO CONT
DES: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDAD

CTCP-10-00058-2018

Bogotá, D.C.,

Doctor

MAURICIO ESPAÑOL LEON

Coordinador Grupo de Investigación y Regulación Contable SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Avenida el Dorado No. 51-80 Bogotá

Asunto:

Consulta 1-INFO-17-020843

REFERENCIA:

Fecha de Radicado...: 19 de 12 de 2017

Entidad de Origen....... Consejo Técnico de la Contaduría Pública

N° de Radicación CTCP...: 2017-1096-CONSULTA

Tema...... IMPLEMENTACIÓN NIIF UNIONES TEMPORALES

Respetado doctor:

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por la señora DIANA ROJAS ACEVEDO, trasladada por ustedes con número de radicado 2017-01-635280 del 13/12/2017

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero CTCP

Anexo: Lo anunciado en 2 folios

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno, Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676 www.mincit.gov.co

© GOBIERNO DE COLOMBIA













		,

⊃	
- [
ì	
- 1	_
- 1	О
ı	≘
- 1	ш,
	⋖
- 1	_
- 1	•
- 1	-
ヿ	≝
- 1	E
	'n
- {	×í
ı	뽀
- 1	u
- 1	

GEN BOGOTA - CUNDINAMARCA NOMBRE: DIANA ROJAS ACEVEDO VALOR PLETE 2,392 INTENTACIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y CCIÓN: CL 28 13 C. COSTO PUM CCIÓN: CL 28 13 C. COSTO PUM CCIÓN: CL 28 13 C. COSTO PUM COSTO MANEJO VALOR TOTAL 2,392 1	REDMAIL ME RF RD CA MI X HONOR & No. 100 SAPED PLANA COSTROD SAP PLANA MONOR AND PLANA	Ped Especialista en Armedera en Arm	1 TRAI NT. 830.03 10 CIEMBRE 36 2010 S DE MENSALERIA HO SOM MIL, MIL, MIL, MIL,	RED ESPECIALIZADA EN NSPORTE REDETRANS S.A. 38.007-7 - CONTRATO DE TRANSPORTE, 408 RESPONSABLES DE IVA (ART. 470-2)	REMESA/GUÍA No.	65725601
REACTION 2-2018-001250 CARTA DE PORTE ACCIBIDO POR RECURSO RECURSO R	ABRE: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y COIÓN: CL 28 13 C. COSTO: NAI 6067676 C. C. Ó. NIT. 830115297	NOMBRE: DIANA ROJA: BDIRECCIÓN: CLL 160 Nº TEL: 0	S ACEVEDO 72 - 51 INT 3 APTO 1004 C.C 6 NIT: 0 SOBREPORTE; null	VALOR (COSTO (VALOR 7 COD POS	DECLARADO MANEJO TOTAL TAL 0	2,392 ENTREGA 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1
REGULA EL SERVICIO ACORDADO ENTRE LAS PARTES, CLYO CONTENIDO CLAUSULAR ACEPTA EXPRESAMENTE CON LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO SEGINARTIS SRI AL 1035 DE C. DECO.	MATTENTE DECLARA QUE ESTA MERCANCIA NO ES CONTRABANDO, JUYAS, Y, TULIS VALORES, DINERO, NI DE PR		CARTA DE PORTE RÉCIBE SABADO CONTRATO: ÉL USUARIO DEJA EXPRESA PAGNA WEB WWW.REDETRANS NET DE REGULA EL SERVICIO ACCIDADO ENTI SUSCRIPCION DE ESTE DOCUMENTO, SEE	RECIBIDO POR NOMBRE C.C. SELLO DES CONSTANCIA QUE TUVO CONOCIMENTO REDETRANS S A YEN LAS CARTELEI BL LAS PARTES, CUYO CONTENIDO JUNAITS, SEI AL 1035 DEL C. DECO	STINATARIO	REHUSADO NO RESIDE NO RECLAMADO DRECOIDN ERRADA OTROS

PREDMAIL ME RF RD CA MI X TRANSY 8-NO, 13-55 BARBIO PLANMANA DORDOG SIGN PANAMANA VIA BARDOG SIGN RESIDURA VIA BARDOG	Rect Expension of the Activities of Activities and activities activities activities activities and activities activitie	TRI NIT. 830. E CICIEMBRE DE 2010 SS DE MENSJUEAIA NO 81 MIL.	RED ESPECIALIZADA EN ANSPORTE REDETRANS S.A. JUSA DOT-7 - CONTRATO DE TRANSPORTE DIGOS RESPONSABLES DE IVA (ART 476-2)	o. 65725602
MBRE: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y ECCIÓN CL 28 13 0. 00970 nua		IDENCIA DE SOCIEDADES N° 51 - 80 C.C 6 NIT: 0 SOBREPORTE: núil	VALOR FLETE VALOR DECLARADO COSTO MANEJO VALOR TOTAL COD POSTAL 0	2,392 INTENTOS DE ENTREGA 1,
ERVACIÓN. 2-2018-001251 RENTIENTEDECLARAQUE ESTAMERICANCIANO ES CONTRABANDO, XIVAS, TITULOS VALORES, DINERO, NI DE PRICHE NOS GRANDES CONTRIBUYENTESRES. DIAN 800041 DEL 30 DE ENERO 2014 - S		FECHA DEVOLUCION CARTA DE PORTE RÉCIBE SABADO CONTRATO EL USUARIO DE LA EXPRESA PAGINA WEB WAW REDETRARS NET UN SUSCAIPCION DE ESTROCIO ACADADO ENT SUSCAIPCION DE ESTE DOCUMENTO, SE RES. NO. 007232 DEL 27 DE AGOSTO	GUIA DE DEVOLUCION FRICHA DE ENTRE RECIBIDO POR NOMBRE C.C. SELLO DESTINATARIO A CONSTANCIA QUE TUVO CONDEMENTO DEL CONTRATO QUE SE E REDETRANS S.A. YEN LAS CARTELERAS UBICADAS EN LOS PUNTO RE LAS PARTES. CUYO CONTENDO CLAUSULAR ACEPTA EXPRES DIN ARTIS 91 AL 1035 DEL C. DE Co.	REHUSADO NO RESIDE NO RECLAMADO DIRECCIÓN PREDIO

~~			